

1 	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	

**ESTADO No. 02**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 1 de Febrero de 2022.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESION	ILE-14251	REFORESTADORA ANDINA S.A.	6	27/01/2022	AUTO PAR CALI No. 05-22	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° ILE-14251, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., en calidad de titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. Aprobar</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente III trimestre de 2021 para mineral de Recebo, declarado en ceros, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, siendo la veracidad de la información allí consignada responsabilidad del titular del Contrato de Concesión, de conformidad con lo concluido y</p>

recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-066 del 17 de enero de 2022.

En consecuencia, **Declarar** subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado mediante Auto PARC-889 del 24 de noviembre de 2021, notificado por estado PARC-109 del 25 de noviembre de 2021, respecto al Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2021.

**REQUERIMIENTOS**

**1. Requerir** bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No ILE-14251, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, con su respectivo plano anexo, en la plataforma de AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-066 del 17 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.

**2. Requerir** bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No ILE-14251, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, *“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”*, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021 y su comprobante de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-066 del 17 de enero de 2022. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o

formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**1. Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

**2. Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías-Clik_Generar_PIN/) diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

**2. Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, se encontró que el área del contrato de concesión No. ILE-14251 presenta las siguientes superposiciones: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/20151, no presenta superposiciones de áreas de reservas ni forestales, ni parques naturales.

**3. Informar** que el Contrato de Concesión No. ILE-14251, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único

de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-066 del 17 de enero de 2022.

**4. Informar** , que respecto al precitado trámite de solicitud de suspensión de actividades, presentada mediante radicado No.20211001285532 del 16/07/2021 y No.20211001466512 del 05/10/2021, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, en el momento se encuentra adelantando el estudio correspondiente, con el fin de proferir el acto administrativo a que haya lugar. Una vez proferido dicho acto administrativo, se le notificará a la titular dicho acto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6, 3.7, 3.8 y 3.9 del concepto técnico PARC-066 del 17 de enero de 2022.

**5. Recordar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° ILE-14251, que la Póliza Minero Ambiental No. 3002408–1, expedida por SURAMERICANA, tiene una vigencia hasta el 29 de abril de 2022.

**6. Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC No.066 del 17 de enero de 2022.

**7. Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No ILE-14251, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

**8. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPONE
CONTRATO DE CONCESION	AJF-091	JAIME ALBERTO CADAVID VELEZ	23	27/01/2022	AUTO PAR CALI No. 06-22	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> No aprobar la actualización de Recursos presentada, teniendo en cuenta que no cumple con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del concepto técnico PARC No. 071 del 17 de enero de 2022.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> No aprobar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, presentado para la prórroga de la Licencia Especial de Explotación N° AJF-091, teniendo en cuenta que no cumple con los requisitos y elementos sustanciales de ley, conformidad con lo concluido en el numeral 4.2 del concepto técnico PARC No. 071 del 17 de enero de 2022.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> En consecuencia de lo anterior, se <b>Requiere</b> bajo apremio de multa al titular de la Licencia Especial de Explotación N° AJF-091, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, para que allegue las <b>correcciones y/o adiciones</b>, las cuales se indican en el numeral 3.1.3. para la estimación del recurso y tenga en cuenta lo indicado en el 3.2.2 para la estimación de las reservas del presente concepto técnico, en los siguientes aspectos: “</p> <p><b>3.1.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES</b></p> <p><i>A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación del recurso de la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION AJF-091</i></p>

1. *La información deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS" y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM. Se debe presentar la información cartográfica en formato Shp o GBD.*
2. *Presentar los metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el "Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras" y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015".*
3. *Presentar la información de la libreta de campo, la cual deberá contener información referente a las diferentes estaciones de campo, su ubicación, descripción litológica y demás observaciones de cada unidad, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el "Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras" y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015.*

4. *Calcular y categorizar los recursos minerales y las reservas mineras del yacimiento, las cuales corresponden a la parte económicamente explotable del recurso mineral medido o indicado calculado, se deben especificar los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos tanto en el ámbito nacional como en el internacional, conforme a lo establecido en la Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018, para lo cual deberá describir el tipo de muestreo realizado, la técnica de preparación de las muestras, describir el control de la calidad de las mismas, indicar las medidas adoptadas para asegurar que el muestreo es representativo del material recogido in situ, indicar las medidas de seguridad adoptadas (cadena de custodia) para garantizar la integridad de la muestra, mencionar las normas o procedimientos nacionales o internacionales (ICONTEC, ASTM) empleados para realizar el muestreo y análisis de calidad de los minerales, verificar la aplicación de todos los factores modificadores que afectan la extracción de los minerales e indicar claramente el volumen estimado tanto en recursos como en reservas.*

5. *Presentar el plan de muestreo ejecutado en el área, indicando la cantidad, tipo de muestras y análisis a ejecutar en el laboratorio.*

6. *Presentar los análisis de las características físicas, químicas y/o mineralógicas en las que se determine la calidad de todos los minerales a explotar, debidamente avalados.*

(..)

**3.2.2 EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**

*Teniendo en cuenta que el capítulo de recursos minerales presenta inconsistencias y que éste es el fundamento para la estimación de reservas minerales, se revisarán los demás capítulos de la información presentada en el documento, para dar al titular unas recomendaciones con el fin de orientarlo para presentar adecuada y congruentemente el documento técnico de acuerdo con los términos de referencia de la norma citada en todos sus ítems:*

**1. Factor minero**

- a. Delimitación definitiva del área: En la información allegada por el titular, se evidencia en el plano No. 1, denominado Mapa de Localización a escala 1:2.500 con curvas de nivel cada 50 metros, la delimitación del área donde se proyectarán las labores mineras. En la información presentada no se realiza devolución de área. La demarcación del área para el proyecto y la alinderación del mismo, se localiza dentro de la Plancha I.G.A.C. No. 223-IV-B, ubicada en el municipio de Ansermanuevo, Departamento del Valle del Cauca, comprende una extensión superficiaria de 9 hectáreas y 8.000 metros cuadrados según lo informado en el formado F3 y un área de 9.84 hectáreas informado en el documento complementario de cartografía geológica y estimación de recursos, se recomienda ajustar el área a lo estipulado por la autoridad minera.*
- b. Topografía del área y selección de áreas: En la información allegada se presenta plano No. 2, denominado Mapa Topografía General a escala 1:1.000 con curvas de nivel sin especificar su separación, identificando el área con sus respectivas coordenadas geográficas y vértices, referenciando los perfiles 4, 5 y 6.*

- c. *Estudio geotécnico: En la información presentada no se evidencia su presentación. Se recomienda presentar dentro del diagnóstico inicial las características del macizo, eventos de falla probable, condición de esfuerzos, efecto agua, análisis de propiedades físicas y mecánicas, clasificación geomecánica del macizo, factores de seguridad, para definir el comportamiento de los esfuerzos que puedan afectar la estabilidad del terreno y diseño de la explotación.*
- d. *Alternativas de explotación: En la información allegada referente a la selección de alternativas de explotación, se considera el Método de Explotación por bancos descendentes (Altura de banco 5 metros. Bermas de 3 metros).*
- e. *Dimensionamiento geométrico: En el documento allegado se presenta de manera general, por lo tanto, se recomienda presentar el dimensionamiento geométrico de la explotación, junto con los parámetros de diseño. Se presenta el plano No. 4, denominado Mapa Avance labores mineras a escala 1:1.00 con curvas de nivel cada metro. Contiene el perfil de diseño minero de la explotación, sin embargo, se recomienda ajustarlo de ser necesario una vez se defina la estimación de los recursos.*
- f. *Descripción de actividades mineras y secuenciamiento del proyecto: Se recomienda presentar la secuencia anual de las labores de desarrollo, preparación y explotación, así como el secuenciamiento de la explotación. Se presenta el plano No. 4, denominado Mapa Avance labores mineras a escala 1:1.00 con curvas de nivel cada metro. Contiene el perfil de diseño minero de la explotación, sentido de avance de la explotación y vías de acceso, sin embargo, se recomienda*

*ajustarlo de ser necesario una vez se defina la estimación de los recursos.*

*Se recomienda allegar el diseño y cálculos de labores de perforación y voladura de mineral que sustente el consumo anual solicitado para el arranque del mineral de Diabasa.*

*g. Definición y cálculo de soporte minero: En la información presentada se relaciona la maquinaria y el equipo utilizado en el desarrollo del proyecto, sin embargo, se recomienda presentar: i. Características principales de cada uno de los equipos. ii. Ciclos de trabajo. iii. Cálculos y rendimientos. iv. Diseño y cálculo para el sistema de desagüe. Se presenta el plano No. 6, denominado Mapa de Riesgos a escala 1:1.000, proyectando vías de acceso y polígono concesionado con sus respectivos vértices.*

*h. Cronograma de actividades: Se recomienda presentar el cronograma de actividades con la siguiente información: i. El avance de las labores de desarrollo, preparación y explotación. ii. Personal requerido. iii. Cantidades de obra. iv. Producción y rendimientos.*

*i. Organigrama – Recursos Humanos: Se recomienda la descripción del recurso humano según su calificación laboral requerida y anexar el organigrama.*

**2. Factor modificador infraestructura**

*a. Construcción y Montaje: En el documento técnico se presenta la infraestructura actual (caseta de control, batería sanitaria, vías internas de acceso a la cantera y frentes de explotación) y proyectada*

(instalación de planta de trituración). Se recomienda presentar plano donde se identifique la infraestructura actual y proyectada.

- b. *Instalaciones de soporte minero: En caso de que aplique para el proyecto, se recomienda allegar la descripción de instalaciones necesarias con ubicación y dimensionamiento (talleres, bodegas, oficinas, acopio, manejo de residuos, etc.).*

**3. Factor modificador de mercado**

- a. *Estudio de mercados: Se recomienda presentar la actualización en todos sus ítems y especificar tendencias y proyecciones de mercado a nivel local, regional y nacional, especificaciones del producto, estimación de precios y ventas.*

**4. Factor modificador económico**

- a. *Evaluación financiera: En el documento allegado se presenta la evaluación económica y financiera. Se recomienda de ser necesario ajustar la evaluación financiera en todos sus ítems una vez se defina la estimación de los recursos.*

**5. Factor modificador legal**

- a. *Servidumbre minera: Se recomienda una vez se estime el recurso, de ser necesario algún tipo de servidumbre que incida en el desarrollo del proyecto se debe presentar la descripción y la justificación con los respectivos soportes.*

*b. Se recomienda tener en cuenta el cumplimiento de la normatividad vigente que rige al proyecto minero.*

**6. Factor modificador medioambiental**

*a. Recuperación geomorfológica y paisajística forestal del sistema alterado: No se evidencia su presentación en el documento. Se recomienda ajustar y proyectar las actividades considerando, cronograma de actividades, costos, responsables, indicadores, fichas y guías minero ambientales utilizadas, responsables, indicadores, etc., una vez se acepte la estimación de los recursos. Se presenta el plano No. 7, denominado Mapa de recuperación geomorfológica y paisajística a escala 1:1.000, contiene labores a realizarse al final de la explotación (talud restaurado con pastos y barrera visual vegetal proyectada).*

*b. Plan de cierre y abandono: No se evidencia en el documento. Se recomienda describir las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), anexas el cronograma, tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final parcial, post-cierre), costos, responsables, indicadores, etc.*

*c. Estudio de impacto ambiental: Al momento de la evaluación se verifica que mediante Resolución No. D.G 201 del 20 de abril de 2004, emitida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, se otorgó LICENCIA AMBIENTAL al señor JAIME ALBERTO CADAVID.*

**7. Factor modificador social**

a. *Aspecto social: Se recomienda describir las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, así mismo la inversión de las mismas relacionadas en la evaluación financiera.*

**8. Estimación de las reservas**

*En la información allegada se estiman las reservas teniendo en cuenta que el método geométrico por secciones transversales continuas. Esta geometría se asume teniendo en cuenta la homogeneidad de rocas tanto vertical como longitudinalmente y la tenencia estructural en dirección Noreste. Las secciones transversales se tomaron separadas 20 metros cada una. Esta disposición genera un bloque cuya área se calcula utilizando el software AUTOCAD sobre un perfil generado por las diferencias de cota.*

**RESERVAS PROBADAS Y PROBABLES**

<b>RES</b>	<b>RE</b>	<b>DIAB</b>
<b>ERV</b>	<b>CE</b>	<b>ASA</b>
<b>AS</b>	<b>BO</b>	<b>SANA</b>
PR	750	
OB	.00	300.0
AD	0	00 m <sup>3</sup>
AS	m <sup>3</sup>	
PR	422	
OB	.30	857.6
ABL	1	48 m <sup>3</sup>
ES	m <sup>3</sup>	
TOT	1.1	1.157.
AL	72.	648 m <sup>3</sup>

301  
m<sup>3</sup>

*La información allegada no cumple con lo establecido en la Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018, toda vez que, no se categorizaron adecuadamente los recursos y reservas mineras y no se tuvieron en cuenta los factores modificadores que inciden en la recuperación del mineral, para determinar la parte económicamente explotable del recurso mineral medido o indicado. También se debe presentar la fecha efectiva de la estimación de dichas reservas. Se sugiere allegar todos los soportes que evidencien la materialidad de la estimación de las reservas.*

**9. Producción y vida útil del proyecto**

*En la información allegada se presenta la escala y duración de la producción esperada, considerando unos volúmenes de extracción aproximados de 30.000 m<sup>3</sup>/año de Recebo y Diabasa sana.”*

**PARAGRAFO PRIMERO:** Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto

**ARTÍCULO CUARTO: informar** que el titular de la Licencia Especial de Explotación N° AJF-091, cuenta con Instrumento Ambiental de acuerdo con la Resolución No. D.G 201 del 20 de abril de 2004, emitida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.3 del concepto técnico PARC No. 071 del 17 de enero de 2022.

**ARTÍCULO QUINTO: Informar** que de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, *“Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera”*, y con base en el volumen de la producción minera máxima anual y minerales a explotar el Título Minero No. AJF-091, bajo la modalidad de Licencia Especial de Explotación, se clasifica en pequeña minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del concepto técnico PARC No. 071 del 17 de enero de 2022.

**ARTÍCULO SEXTO : Informar** que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área de la Licencia Especial de Explotación No, AJF-091, presenta superposición con:

- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
- INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.

- ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERIA. MUNICIPIO ANSERMANUEVO - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Recordar** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJF-091, que como medida complementaria debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 de 1993 y a los lineamientos señalados en el Decreto 1072 de 2015, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.6 del concepto técnico PARC-071 del 17 de enero de 2022.

**ARTÍCULO OCTAVO: Remitir** a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO NOVENO: Informar** al titular de la Licencia de Explotación No. AJF-091, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018

**ARTÍCULO DECIMO: Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC-071 del 17 de enero de 2022.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: Notifíquese** por Estado al señor Jaime Alberto Cadavid Velez, titular de la Licencia de Explotación No. AJF-091 conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

					<b>DISPOSICIONES</b>
AREA DE RESERVA ESPECIAL	ARE No. 407	JOHN GILDER ROMERO GOEZ, EDUAR ALBERTO ORDOÑEZ CERÓN, PEREGRINO MARTÍNEZ Y EDGAR DARÍO GÓMEZ PAPAMIJA.	6	01/02/2022	<p>AUTO PAR CALI No. 08-22</p> <p>Con base en lo indicado en la motivación, y una vez verificado el expediente digital del Área de Reserva Especial No. 407, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los beneficiarios:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerir a los beneficiarios del Área de Reserva Especial No. 407, bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que den cumplimiento a las instrucciones técnicas, señaladas en el numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización No. 375 del 19 de noviembre de 2021, referentes a: <ul style="list-style-type: none"> <li>01. Eliminar bombillos al interior de las labores mineras</li> <li>02. Continuar con las labores de reforcé en el sostenimiento</li> <li>03. Implementar procedimiento de trabajo seguro para la medición de gases</li> <li>04. Implementar simulacros de evacuación</li> <li>05. Socializar al personal el SG-SST</li> <li>06. Implementar plan de mantenimiento en las vías de ventilación y el sostenimiento</li> </ul> </li> </ol> <p>Se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que den cumplimiento con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** a los beneficiarios del ARE No. 407 que deben tener en cuenta la recomendación realizada en los numerales 7 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización No. 375 del 19 de noviembre de 2021, referente a continuar con la implementación del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo.
2. **Recordar** a los beneficiarios del ARE No. 407 que la fecha límite para la presentación del PTO es el 28 de febrero de 2022, conforme a lo concluido en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización No. 375 del 19 de noviembre de 2021.
3. **Ordenar** que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas” y al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015), conforme a lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización No. 375 del 19 de noviembre de 2021.
4. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización No. 375 del 19 de noviembre de 2021.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

19  <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>

					<p>6. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Surtido lo anterior, <b>remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento</b> para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 1 de Febrero de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO**  
**COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**